RAD. 11001310300420220034 3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, arrimó contestación en tiempo, proponiendo excepciones de mérito, escrito que únicamente remitió a la apoderada de los demás demandados, quienes guardaron silencio, omitiendo su envió al apoderado de la parte actora.

Por lo anterior se ordena a la apoderada de la llamada en garantía para que remita copia de la contestación a la parte actora, allegando las constancias respectivas.

Se **requiere a todos los extremos procesales** para que en lo sucesivo de los escritos que radican en el despacho, remitan copia a las demás partes, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 3 de la ley 2213 de 2022.

Acreditado lo anterior se continuará con el trámite que corresponda.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. **009**

Hoy: **7 de febrero de 2024**

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria